

Santiago, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

Al escrito folio 22 y 23: a todo, téngase presente.

Vistos:

Teniendo presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil, correspondía a la demandada acreditar la extinción de las obligaciones cuyo pago se le exige, y que dicha parte admitió mediante la prueba rendida que el demandante tenía derecho a percibir una remuneración del 30% del monto correspondiente al cargo por el servicio, a título de comisión, pago que en definitiva no pudo acreditar que efectivamente haya hecho, y compartiendo los fundamentos esgrimidos por el tribunal *a quo* y, además, lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el 28° Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol C-10053-2019.

Regístrese y devuélvase.

N°1188-2023-Civil



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BXMYXYZYNHJ

Pronunciado por la Decimocuarta (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Maria Teresa Diaz Z., Juan Angel Muñoz L. y Ministra Suplente Andrea Paola Soler M. Santiago, veintitres de junio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintitres de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BXMYXYZYNHJ